

COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS

OFICINAS EN TIJUANA, B.C. Y SAN DIEGO, CA.

“PROCOLO INICIAL DE NOTIFICACIÓN DE DERRAMES AL RÍO TIJUANA”

1. La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT) deberá notificar (vía telefónica, seguido por un correo electrónico y/u oficio) de inmediato a la Sección mexicana de la CILA (CILA-MEX), de ser posible dentro de una hora, las fallas que se presenten en los sistemas de bombeo o en las tuberías de las que la CESPT tenga conocimiento, las cuales puedan resultar en descargas de aguas residuales hacia el Río Tijuana que lleguen a la frontera internacional, o hacia cualquier otro punto a lo largo de la frontera dentro del área de jurisdicción de la CESPT en donde las descargas puedan cruzar hacia los Estados Unidos. La información deberá incluir en la medida que se tenga disponible: **Qué sucedió o qué causó el problema, su ubicación, cuándo se inició el problema/la descarga (fecha y hora), volumen que se está derramando, acciones que se están o estarían llevando a cabo para detener la descarga y cuánto tiempo se requiere para reparar el problema y eliminar la descarga.** La CILA-MEX notificará a la Sección Estadounidense de la CILA (CILA-EUA) inmediatamente después de recibir la notificación de CESPT (vía telefónica y/o correo electrónico) información que incluirá según se tenga disponible: **¿Qué sucedió o qué causó el problema, su ubicación, cuando se inició el problema/la descarga (fecha y hora), volumen que se está derramando, acciones que se están o estarían llevando a cabo para detener la descarga y cuánto tiempo se requiere para reparar el problema y eliminar la descarga, así como qué medidas se tomaron para prevenir esta descarga (como último recurso).** La notificación se realizará a la brevedad posible con cualquier información que esté disponible en el momento, teniendo en cuenta que en algunos casos la información completa puede no estar disponible, pero que será proporcionada a tiempo cuando así lo esté.
2. Ambas Secciones de la CILA, en consulta con el Grupo de Trabajo de Calidad del Agua del Acta 320, continuarán trabajando en identificar situaciones adicionales que requieran ser notificadas conforme a este protocolo, las cuales serán incluidas para conformar el documento final de Protocolo de Notificación de Derrames al Río Tijuana.
3. Si se detecta una descarga en el río por parte de la CILA-EUA o de otros en los Estados Unidos, ya sea mediante observación visual o en base a los monitoreos y análisis bacteriológicos que indiquen que el río presenta un alto contenido de aguas residuales sin tratamiento, la CILA-EUA notificará a la CILA-MEX que aparentemente se ha producido un derrame hacia los Estados Unidos, y solicitará la información señalada en el punto No. 1 anterior. Si no se recibe una respuesta de la CILA-MEX dentro de 24 horas, la CILA-EUA solicitará a la CILA-MEX llevar a cabo una inspección binacional por el río a fin de determinar la posible ubicación de la descarga.
4. Si ocurre alguno de los eventos descritos en los puntos No. 1 y No. 3 anteriores, la CILA-EUA notificará inmediatamente por correo electrónico a su lista de contactos estadounidenses conformada para estos casos. La CILA-EUA seguirá los procedimientos del permiso de la “NPDES” para la Planta Internacional de Tratamiento de Aguas Residuales (PITAR), y preparará un informe sobre el derrame con base en la información proporcionada por la CILA-MEX, o, si esta no se encuentra disponible, mediante otra

información recopilada por la CILA-EUA. Dicho informe estadounidense sobre el derrame será elaborado en conjunto con la Oficina en la Ciudad de San Diego de la Junta Regional para el Control de la Calidad de Agua del Estado de California (Junta de Aguas de la Ciudad de San Diego - San Diego Waterboards), después de que primeramente se haya notificado a la Oficina de Servicios de Emergencia de California (CAL-OES, por sus siglas en inglés). El informe sobre el derrame puede ser modificado en conjunto con la CAL-OES y con la Junta de Aguas de la Ciudad de San Diego cuando se obtenga información adicional por parte de la CILA-MEX.

5. Una vez que se reciba la notificación vía correo electrónico por parte de la CILA-MEX, el personal de la CILA-EUA confirmará de recibido a la CILA-MEX (dando respuesta al correo electrónico de la CILA-MEX). Si no se incluye en el correo electrónico toda la información descrita en el punto No. 1, se solicitará a la CILA-MEX la información faltante.
6. La CILA-MEX continuará dando seguimiento en conjunto con la CESPT al progreso de las acciones para solventar el problema, y proporcionará actualizaciones a la CILA-EUA hasta que se eliminen las descargas.
7. Al momento de recibir las actualizaciones por parte de la CILA-MEX, la CILA-EUA remitirá dichas actualizaciones por correo electrónico a su lista de destinatarios estadounidenses hasta que las descargas hayan sido eliminadas. Cuando el derrame haya concluido, la CILA-EUA preparará en conjunto con la Junta de Aguas de la Ciudad de San Diego un informe final estadounidense sobre el derrame.
8. La CILA-MEX dará seguimiento al incidente y proporcionará, con apoyo de la CESPT, un resumen final sobre el mismo a la CILA-EUA.
9. Los integrantes del Grupo de Trabajo Calidad del Agua del Acta 320 continuarán generando recomendaciones y soluciones conjuntas a la CILA para minimizar las descargas hacia el Río Tijuana y mejorar el proceso de notificación ante este tipo de eventos.
10. Cuando existen flujos en el río, la CILA-EUA recolecta semanalmente muestras del Río Tijuana en los Estados Unidos, los días martes, en el Puente Diary Mart. La CILA-EUA remitirá los resultados de dichos muestreos cuando se encuentren disponibles a las partes interesadas de los Estados Unidos. Esto normalmente ocurre el día jueves, o el viernes de la semana en la que se recolectaron las muestras. Asimismo los resultados se remitirán a la CILA-MEX.